

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que crea la subvención educacional regular para el nivel medio mayor y menor, extiende la subvención escolar preferencial a este nivel, y crea una subvención parvularia preferencial.**

**Mensaje N° 417-361**

#### **I. Antecedentes**

El Proyecto de Ley extiende la subvención educacional regular y la subvención escolar preferencial a los niveles medio mayor y menor de educación parvularia y crea una subvención parvularia preferencial para los alumnos prioritarios que asisten a establecimientos que imparten exclusivamente educación parvularia.

El presente proyecto se corresponde con la recientemente aprobada reforma constitucional (Ley N° 20.710) que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor, que entrará en vigencia gradualmente.

El contenido fundamental de este proyecto se sintetiza en:

1. En su artículo primero, la creación de la subvención regular para el nivel medio mayor y menor.
2. En su artículo segundo, la extensión la subvención escolar preferencial también a estos niveles.
3. En su artículo tercero, la creación de una subvención parvularia preferencial destinada a aquellos establecimientos que impartan exclusivamente educación parvularia.

Acorde con la Ley N° 20.710, el proyecto de ley propuesto establece que las subvenciones se aplicarán gradualmente y para esto dispone que será la Ley de Presupuestos del Sector Público la que, a partir del año 2015 y 2016 para nivel medio mayor y menor respectivamente, determinará los recursos disponibles para estas subvenciones.

#### **II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

El proyecto de ley propuesto establece que las subvenciones para la educación parvularia en su nivel medio mayor y menor se aplicarán gradualmente a partir del año 2015 y 2016, respectivamente, según los cupos que fije anualmente la

ley de Presupuesto del Sector Público. Por lo mismo, será la Ley de Presupuestos de cada año la que determine el volumen de recursos disponibles para estas subvenciones.

Con todo, y asumiendo el escenario más probable, la siguiente tabla muestra el mayor gasto fiscal que daría con los cupos que se indican en cada año (incluye subvenciones y alimentación) y en régimen:

	2015	2016	En régimen
Cupos Medio Menor	0	3.000	30.000
Gasto Medio Menor (millones \$ 2014)	0	2.944	34.383
Cupos Medio Mayor	5.000	25.000	125.000
Gasto Medio Mayor (millones \$ 2014)	5.653	31.570	155.649
<b>Gasto Total (millones \$ 2014)</b>	<b>5.653</b>	<b>34.514</b>	<b>190.032</b>

Está contemplado que los cupos disponibles vayan aumentando gradualmente hasta alcanzar el costo en régimen en unos siete años. Los cupos que contempla el escenario en régimen aquí descrito son consistentes con tasas de cobertura en torno al promedio de los países de la OECD, donde la cobertura excede largamente lo observado en Chile. Cabe destacar que esta proyección está en línea con el programa financiero de mediano plazo que se consideró en la elaboración de la Ley de Presupuestos 2014.



Guillermo Pattillo Álvarez

**Director de Presupuestos (S)**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

